

Inmigración

Medidas antidiscriminación

La discriminación es el trato diferente y perjudicial que se da a una persona por el único motivo de ser diferente. En este caso nos centraremos en la discriminación por motivos de origen o raza.

El 1 de julio entró en vigor la polémica Ley de Seguridad Ciudadana. Uno de los cambios que introduce es la modificación del artículo 510 del Código Penal que pasa a **contemplar la discriminación como delito**, no sólo cuando haya violencia si no también **la incitación y el hostigamiento y permite la sanción tanto a personas físicas como jurídicas**.

Pero... ¿Sabemos qué tenemos que hacer si creemos ser víctimas de discriminación?

Y es que tenemos tan asumidas en nuestra sociedad algunas conductas o actuaciones que por desconocimiento o ignorancia no nos damos cuenta que son discriminatorias, es fundamental saber reconocerlas para poder evitarlas.

Ni qué decir tiene que cualquier actuación discriminatoria que se produzca con violencia debe conllevar una denuncia a la policía, pero no debemos olvidar hacer constar en dicha denuncia el motivo racista o xenófobo de la agresión, no sólo porque supondrá un agravante en la condena si no porque es necesario que quede constancia de que estos hechos se producen y así poder luchar contra ellos.

No olvidemos que las formas de llevar a cabo la discriminación pueden ser infinitas y producirse en

cualquier medio o circunstancia, en al acceso al empleo, a servicios públicos, en el propio trabajo...

Existe un "Servicio de Atención a Víctimas de Discriminación" www.asistenciavictimasdiscriminacion.org que ofrece apoyo y asesoramiento, gestionado por entidades sociales a nivel estatal y también en organizaciones como Movimiento contra la Intolerancia www.movimientocontraintolerancia.com pueden ayudarnos. No dudes en contactar con estos servicios o con el CITE si crees que eres víctima de discriminación. La discriminación no puede quedar sin respuesta.



Emigración

La libertad de circulación en la UE para las personas comunitarias

Aunque la libre circulación en la UE es un derecho fundamental para las personas comunitarias y sus familias, quizás deberíamos conocer los límites que impone la normativa europea. Y es que no todo es tan sencillo.

En primer lugar, para las personas comunitarias (nacionales de países de la UE, Suiza, Islandia, Noruega y Liechtenstein) se reconoce la **libre circulación y residencia por un periodo no superior a 3 meses**. Si vamos a superar este tiempo tenemos la **obligación** de inscribirnos en el Registro Central de Extranjeros, Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía correspondiente.

La libre circulación no sólo se refiere a la libertad de movimiento entre los distintos países, si no que supone la eliminación de toda discriminación por razón de nacionalidad entre personas trabajadoras de los distintos Estados miembros, el acceso al empleo y la formación profesional, así lo reconoce el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

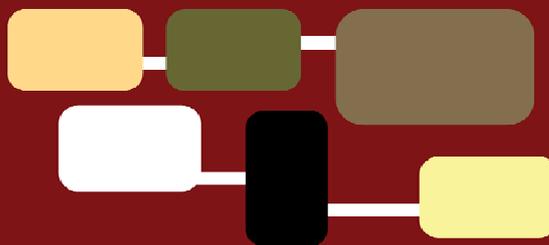
Tenemos que tener en cuenta que la finalidad del desplazamiento debe ser el trabajo o la formación, así que si queremos estar más de tres meses en el país de destino e inscribirnos en el Registro de Extranjeros deberemos presentar un contrato u oferta de empleo o la



matrícula en algún centro público o privado, además de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos.

Y... ¿podemos ser expulsados de un país europeo? Pues sí. Si te conviertes en una carga excesiva para la asistencia social del país de acogida (Directiva 2004/38/CE) Cada país determinará qué supone ser una carga, teniendo en cuenta si la asistencia es puntual o se alarga en el tiempo, aunque de ninguna manera la solicitud de una ayuda puede ser motivo de expulsión, siempre y cuando no se convierta en un medio de vida.

Los Estados también pueden limitar la libre circulación y la residencia por razones de orden público, seguridad o salud pública.



Noticias breves

☺ La Asamblea Anual de CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), celebrada el 29 de mayo, constató que el **sistema español de tramitación y concesión de Asilo** se halla totalmente colapsado pese a ser mínima la cantidad solicitudes. Por regla general, desde la solicitud de cita para pedir asilo, la entrevista tarda unos cinco meses. Mientras tanto la persona solicitante carece de protección básica en cuanto a asistencia médica, servicios sociales, etc.

☺ El Congreso de los Diputados ha aprobado el proyecto de Ley que concede la **nacionalidad española a los sefardíes** descendientes de los judíos expulsados de España en el siglo XV. La Ley entrará en vigor el 1 de octubre. Los requisitos fundamentales para poder solicitar la nacionalidad por esta vía serán poder acreditar convenientemente la condición de sefardí y la vinculación con España. No será necesaria la residencia en el país y no se perderá la nacionalidad actual de la persona.

☺ El 1 de julio entró en vigor el **acuerdo entre España y Australia sobre movilidad para jóvenes**. Podrán participar hasta 500 jóvenes de cada país de entre 18 y 30 años y se les concederá un visado por un año durante el cual podrán trabajar y realizar actividades educativas o de formación.

☺ La Federación Agroalimentaria de CCOO (FEAGRA_CCOO) advierte a todas las personas que quieran ir a trabajar a **la vendimia francesa** que la búsqueda de empleo es cada vez más compleja puesto que los empresarios franceses suelen contratar siempre a las mismas cuadrillas y sustituyen a las personas que faltan con conocidos del entorno o de otras nacionalidades por lo que es muy difícil acceder a contrataciones nuevas. Este hecho, unido a la falta de ofertas que incluyan el alojamiento y la manutención hace que en la mayoría de ocasiones no resulte rentable desplazarse a Francia de forma individual. Para más información podéis consultar la página siguiente. www.agroalimentaria.ccoo.es



☺ **La nacionalidad española por opción para los hijos menores** de padres o madres que la hayan obtenido por residencia o matrimonio en territorio español la pueden solicitar aunque su residencia esté en extranjero. No es requisito fundamental el que residan en territorio español. De esta forma se puede ahorrar el trámite de "reagrupación familiar" que en estos momentos de crisis resulta prácticamente imposible para muchas familias.

☺ **Canadá organiza** una sesión informativa on line el **16 de julio** para dar a conocer su **programa "Entrada Expres"** dirigido a facilitar el acceso a su mercado de laboral a personas trabajadoras cualificadas. La sesión podrá seguirse en la web www.amb-canada.fr/sessions-information

Actividades

CITE de ÁVILA realizará próximamente un encuentro con mujeres empleadas de hogar y pertenecientes a distintos servicios dedicados al cuidado de las personas, interesadas en la creación de cooperativas de trabajo.

Contará con la participación de especialistas en creación de cooperativas de servicios.

Cualquier persona interesada en participar en estos encuentros puede ponerse en contacto con el CITE de Ávila en el **920 222 564** o cite-avila@cleon.ccoo.es

